



San Andrés Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00304-00
Demandante	Banco De Occidente
Demandados	Danaliz García Echavarría
Auto Interlocutorio No.	0108-24

Visto el informe que da cuenta la secretaria, respecto a la solicitud de terminación del proceso por novación de la obligación respecto al pagare No. 85530004622 y por pago total en relación al pagare No. 85520001705, enviada por el apoderado de la parte demandante, de común acuerdo con la demandada, a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado, en el entendido que cumple con las exigencias previstas en la disposición legal en comento, se concederá lo solicitado y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub – lite y el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra la señora Danaliz García Echavarría, por novación de la obligación respecto al pagare No. 85530004622 y por Pago total en relación a la obligación contenida en el pagare No. 85520001705, en virtud del Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 0075 del 30 de enero de 2023.

TERCERO: Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 009 del 05 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.